



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2025

“Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección del representante del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2021, Ley 1437 de 2011, Ley 1438 de 2011, Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 737 del 26 de diciembre de 2007, y las demás normas jurídicas que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, procede por este acto administrativo a ordenar la convocatoria pública para la elección del representante del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto No. 664 del 5 de julio de 1995, modifican y adicionan al Decreto 1000 del 25 de noviembre de 1994, sobre la restructuración de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 806001061, Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena de Indias.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, se establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

“Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(...)

(...)

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.”

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 048 DE 2025

“Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección del representante del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo”

“Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.”

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló en Decreto 1757 de 1994, frente al periodo, expresa lo siguiente:

“Artículo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán a sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años...”

Que, por medio de resolución No. 122 de 01 de febrero de 2023, se confirmó la designación del representante de la comunidad por las Ligas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, por un periodo de dos (2) años, quien tomó posesión de cargo ante este Despacho el día 16 de febrero de 2023, lo cual quiere decir, que el periodo vence el 16 de febrero de 2025. Dicho lo anterior, se hace necesario realizar la convocatoria pública para la elección del representante de la comunidad.

Que, para garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará realizar una convocatoria pública a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el área de influencia de la ESE, para la designación del representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo. Para tal fin, se dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, E.S.E Clínica Maternidad Rafael Calvo, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la convocatoria.

Que, la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas se realizará presencialmente el día **11 de febrero de 2025, a las 10:00 am**, en las instalaciones física de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo y será coordinada por un funcionario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, que para tal efecto se designa a Verena Polo Gómez, identificada con cedula de ciudadanía 45.492.974, P.E Grado 222 Código 07, Líder del Componente de Participación Social de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar o quien haga sus veces.

Que los representantes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar, es decir, con voz y voto, deberán inscribirse a través del siguiente link <https://forms.office.com/r/NuPr4qp1px> La inscripción deberá hacerse durante los días 5,6 y 7 de febrero de 2025.

Que los aspirantes a ser designados miembro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, deberán inscribirse a través de la siguiente dirección electrónica: participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días 5,6 y 7 de febrero de 2025, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y formaran parte integral del acta de la asamblea:

1. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
3. Hoja de Vida.

En el mérito de lo expuesto,





GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 048 DE 2025

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección del representante del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocase Públicamente a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado Clínica Maternidad Rafael Calvo, identificada con NIT 806001061, Código de Prestador 1300100815-01, ubicada en Barrio Alcibia, Sector María Auxiliadora, del Distrito de Cartagena, para que en Asamblea General designen a un (1) representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. La Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de usuarios se llevará a cabo el día **11 de febrero de 2025 a las 10:00 am** en las instalaciones física de la Empresa Social del Estado Clínica maternidad Rafael Calvo, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será difundida y publicada en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

24 ENE. 2025

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario Departamental de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Verena Polo Gómez	P.E. DIVC	
Revisó:	Plinio Rafael Recuero Jiménez	P.E. DIVC	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			

